



International Federation of  
Library Associations and Institutions

## Declaración de principios internacionales de catalogación (PIC)

Por la Sección de Catalogación de IFLA y las Reuniones de Expertos sobre un Código Internacional de Catalogación

Edición 2016

por Agnese Galeffi (presidenta), María Violeta Bertolini, Robert L. Bothmann, Elena Escolano Rodríguez, and Dorothy McGarry

Diciembre 2016

Aprobado por el Comité Permanente de la Sección de Catalogación y el Comité de Estándares de IFLA

Ratificado por el Comité Profesional de IFLA

**Traducción española** a cargo de Elena Escolano Rodríguez (Ministerio de Economía, Industria y competitividad, España), Ricardo Santos Muñoz (Biblioteca Nacional de España) **Revisión** por María Violeta Bertolini (IFLA) y Alejandra Muñoz Gómez (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile)

Mayo 2017

El texto de este documento se ha traducido al español y puede presentarse diferencias con respecto al texto original en inglés. Se proporciona esta traducción solamente para propósitos de referencia.



María Violeta Bertolini, Robert L. Bothmann, Elena Escolano Rodríguez, Agnese Galeffi, and Dorothy McGarry, 2016

© 2016 por María Violeta Bertolini, Robert L. Bothmann, Elena Escolano Rodríguez, Agnese Galeffi, and Dorothy McGarry. Esta obra está registrada bajo la licencia Creative Commons Attribution 4.0 International (CC BY 4.0). Para ver una copia de dicha licencia, visite:  
<http://creativecommons.org/licenses/by/4.0>

IFLA  
P.O.Box 95312  
2509 CH Den Haag  
Netherlands

[www.ifla.org](http://www.ifla.org)

# Índice de Contenido

0	Introducción .....	4
1	Alcance .....	5
2	Principios generales .....	5
3	Entidades, atributos y relaciones .....	7
4	Descripción bibliográfica.....	8
5	Puntos de acceso.....	8
6	Objetivos y funciones del catálogo .....	12
7	Fundamentos para las capacidades de búsqueda.....	12
8	Glosario.....	15
9	Fuentes .....	20
10	Términos que no se utilizan en la Declaración de 2016.....	21
11	Epílogo .....	22

# 0 Introducción

La Declaración de Principios original – conocida comúnmente como los “Principios de París” – fue aprobada por la Conferencia Internacional sobre Principios de Catalogación en 1961<sup>1</sup>. Se ha conseguido, sin ninguna duda, su objetivo de servir como base para la normalización internacional en la catalogación: la mayoría de los códigos de catalogación que se desarrollaron en el mundo desde entonces siguieron los Principios estrictamente o, al menos, en un alto grado.

Pasados más de cincuenta años, es todavía necesario contar con un conjunto común de principios internacionales de catalogación ya que los catalogadores y usuarios en todo el mundo utilizan catálogos en línea como sistemas de búsqueda y descubrimiento. A comienzos del siglo XXI, la IFLA produjo una nueva declaración de principios<sup>2</sup> (publicada en 2009) aplicables, fundamentalmente pero no solo, a los catálogos en línea de bibliotecas. La versión actual ha sido revisada y actualizada en 2014 y 2015, y aprobada en 2016.

La Declaración de Principios de 2009 sustituyó y amplió explícitamente el alcance de los Principios de París, desde sólo obras textuales a todo tipo de materiales, y desde la elección y forma del encabezamiento a todos los aspectos de los datos bibliográficos y de autoridad utilizados en los catálogos de bibliotecas. No incluía únicamente principios y objetivos, sino también las pautas que se deben incluir internacionalmente en los códigos de catalogación, así como orientación sobre las capacidades para la búsqueda y recuperación. Esta edición de 2016 tiene en cuenta nuevas categorías de usuarios, el entorno de acceso abierto, la interoperabilidad y accesibilidad de los datos, las características de las herramientas de descubrimiento y, en general, el cambio de significativo en el comportamiento del usuario.

Esta declaración comprende:

- 1 Alcance
- 2 Principios generales
- 3 Entidades, atributos y relaciones
- 4 Descripción bibliográfica
- 5 Puntos de acceso
- 6 Objetivos y funciones del catálogo
- 7 Fundamentos para las capacidades de búsqueda

Esta declaración se construye sobre la base de las grandes tradiciones catalográficas del mundo<sup>3</sup> y

---

<sup>1</sup> International Conference on Cataloguing Principles (Paris : 1961). *Report.* – London : International Federation of Library Associations, 1963, p. 91-96. También disponible en: *Library Resources and Technical Services*, v. 6 (1962), p. 162-167; y *Statement of principles adopted at the International Conference on Cataloguing Principles, Paris, October, 1961.* – Annotated edition / with commentary and examples by Eva Verona. – London : IFLA Committee on Cataloguing, 1971.

<sup>2</sup> *IFLA cataloguing principles: statement of international cataloguing principles (ICP) and its glossary.* München: K.G. Saur, 2009. (IFLA Series on Bibliographic Control; vol. 37). Disponible en línea <http://www.ifla.org/publications/statementofinternationalcataloguingprinciples>.

<sup>3</sup> Cutter, Charles A.: *Rules for a Dictionary Catalog.* 4 ed., rev. Washington, D.C.: Government Printing office, 1904, Ranganathan, S.R.: *Heading and Canons.* Madras [India]: S. Viswanathan, 1955, y Lubetzky, Seymour. *Principles of Cataloging. Final Report. Phase I: Descriptive Cataloging.* Los Angeles, Calif.: University of California, Institute of Library Research, 1969.

también sobre los modelos conceptuales de la familia de Requisitos Funcionales de IFLA.<sup>4</sup>

Confiamos en que esta declaración incrementa el intercambio internacional de datos bibliográficos y de autoridad y que guíe a los redactores de reglas de catalogación en sus esfuerzos.

## 1 Alcance

Los principios aquí establecidos están pensados para orientar el desarrollo de los códigos de catalogación y las decisiones que toman los catalogadores. Se aplican a los datos bibliográficos y de autoridad y, en consecuencia, a los actuales catálogos de bibliotecas, bibliografías y otros conjuntos de datos creados por las bibliotecas.

Intentan proporcionar una aproximación coherente a la catalogación descriptiva y por materias de los recursos bibliográficos de todo tipo

## 2 Principios generales

Los siguientes principios dirigen la creación y desarrollo de códigos de catalogación<sup>5</sup>, las decisiones que toman los catalogadores y las políticas sobre el acceso e intercambio de datos. De todos ellos, el principal es el interés del usuario, mientras que los principios 2.2 al 2.13 no están en ningún orden particular.

2.1 *Interés del usuario.* Interés significa que se deben hacer los todos los esfuerzos para mantener todos los datos comprensibles y adecuados para los usuarios. La palabra "usuario" comprende a cualquiera que busque en el catálogo y utilice los datos bibliográficos y / o de autoridad. Las decisiones referentes a la creación de las descripciones y las formas controladas de los nombres para los accesos, deben tomarse teniendo en mente al usuario.

2.2 *Uso común.* El vocabulario utilizado en las descripciones y puntos de accesos debe estar en concordancia con el de la mayoría de los usuarios.

2.3 *Representación.* Una descripción debe representar un recurso tal como aparece. Las formas controladas de los nombres de personas, entidades corporativas y familias deben basarse en la manera en que esas entidades se describen a sí mismas. Las formas controladas de títulos de obras deben basarse en la forma que aparece en la primera manifestación de la expresión original. Si esto no es posible, debe usarse la forma comúnmente utilizada en las fuentes de

---

<sup>4</sup> Functional Requirements: the FRBR family of models <http://www.ifla.org/node/2016>. Actualmente en proceso de consolidación por lo que esta declaración refleja algunas incertidumbres propias de la fase de transición.

<sup>5</sup> Basado en la documentación bibliográfica, especialmente de Ranganathan y Leibniz según se describe en Svenonius, Elaine. *The Intellectual Foundation of Information Organization*. Cambridge, Mass.: MIT Press, 2000, p. 68. Con respecto a los tesauros de materias hay principios adicionales que no están incluidos todavía en esta declaración.

referencia.

2.4 *Precisión.* Los datos bibliográficos y de autoridad deben ser una representación exacta de la entidad descrita.

2.5 *Suficiencia y necesidad.* Se deberá incluir los elementos de datos requeridos para: facilitar el acceso a todos los tipos de usuarios, incluyendo aquellos con necesidades específicas; cumplir los objetivos y funciones del catálogo; y describir o identificar entidades.

2.6 *Significación.* Los elementos de datos deben ser relevantes para la descripción, dignos de mención, y permitir la distinción entre entidades.

2.7 *Economía.* Cuando existan diferentes vías para conseguir un objetivo, se deberá dar preferencia al medio que mejor favorezca a la total conveniencia y sentido práctico (esto es, el menor coste o el planteamiento más simple).

2.8 *Coherencia y Normalización.* Se deben normalizar las descripciones y la creación de puntos de acceso hasta el punto que sea posible para posibilitar la coherencia.

2.9 *Integración.* Las descripciones para todo tipo de recursos y formas controladas de los nombres de todo tipo de entidades deberán basarse lo más posible en un conjunto de reglas común.

2.10 *Interoperabilidad.* Se deberán hacer todos los esfuerzos posibles para asegurar el intercambio y la reutilización de datos bibliográficos y de autoridad dentro y fuera de la comunidad bibliotecaria. Es muy recomendable el uso de vocabularios que faciliten la traducción automática y la desambiguación, para el intercambio de datos y herramientas de descubrimiento.

2.11 *Apertura.* Las restricciones a los datos deben ser mínimas a fin de fomentar la transparencia y cumplir con los principios de acceso abierto, como se declara también en la Declaración de la IFLA sobre el acceso abierto<sup>6</sup>. Cualquier restricción de acceso a los datos debe ser declarado explícitamente.

2.12 *Accesibilidad.* El acceso a los datos bibliográficos y de autoridad, así como las funcionalidades de los dispositivos de búsqueda, deben cumplir con las normas internacionales de accesibilidad, como se recomienda en el Código de ética para bibliotecarios y otros trabajadores de la información de IFLA.<sup>7</sup>

2.13 *Racionalidad.* Las reglas en un código de catalogación deberán ser *defendibles* y *no arbitrarias*. Si, en situaciones específicas, no es posible respetar todos los principios, entonces se deberá tomar una solución práctica y defendible y se deberán explicar las razones.

---

<sup>6</sup> IFLA Statement on open access, <http://www.ifla.org/node/8890>. Traducción al español: *Declaración de la IFLA sobre el acceso abierto – definición de su posición y política*. Disponible en: <https://www.ifla.org/files/assets/hq/news/documents/ifla-statement-on-open-access-es.pdf>

<sup>7</sup> IFLA Code of ethics for librarians and other information workers, <http://www.ifla.org/news/iflancodeofethicsforlibrariansandotherinformationworkersfullversion>. Traducción al español: *Código de ética de la IFLA para bibliotecarios y otros trabajadores de la información*, accesible en <https://www.ifla.org/files/assets/faife/codesofethics/spanishcodeofethicsfull.pdf>

## 3 Entidades, atributos y relaciones

Las entidades son los objetos clave de interés para los usuarios en un dominio particular. Cada entidad puede ser descrita por sus características primarias, llamadas atributos. Los atributos de la entidad sirven también como el medio por el cual los usuarios formulan consultas e interpretan las respuestas cuando buscan información sobre una entidad particular. Las relaciones explican las conexiones entre entidades.

La catalogación debe tener en cuenta las entidades, atributos y relaciones definidas en los modelos conceptuales del universo bibliográfico. Los modelos conceptuales considerados son Requisitos funcionales para registros bibliográficos (FRBR), Requisitos funcionales para datos de autoridad (FRAD) y Requisitos funcionales para datos de autoridad de materia (FRSAD).

### 3.1 Entidades

Las siguientes entidades pueden estar representadas por datos bibliográficos o de autoridad:

- Obra
- Expresión
- Manifestación
- Ejemplar<sup>89</sup>
- Persona
- Familia
- Entidad corporativa<sup>10</sup>
- Thema
- Nomen<sup>11</sup>

### 3.2 Atributos

Se deberán utilizar los atributos que identifiquen cada entidad como elementos de datos.

### 3.3 Relaciones

Se deberán identificar las relaciones bibliográficamente significativas entre entidades.

---

<sup>8</sup> Obra, expresión, manifestación y ejemplar son entidades del Grupo 1 que se describen en el modelo FRBR.

<sup>9</sup> La traducción de *Item* por Ejemplar se ha hecho respetando el vocabulario empleado en la traducción de los Principios de 2009, que se aprobó por votación de los países latinoamericanos presentes en las reuniones del IME ICC entre 2004-2009 [Nota de los traductores]

<sup>10</sup> Persona, familia y entidad corporativa son entidades del Grupo 2 que se describen en los modelos FRBR y FRAD.

<sup>11</sup> Thema (cualquier entidad utilizada como materia de una obra) y Nomen (cualquier signo o secuencia de signos por los que se conoce un Thema, se indica o se hace referencia a) son las entidades introducidas y descritas en el modelo FRSAD. Dentro del marco FRBR, Thema incluye las entidades del Grupo 1 y Grupo 2 y, adicionalmente, todas las demás que sirven como materias de las obras (es decir, concepto, objeto, acontecimiento y lugar del Grupo 3). En FRSAD Nomen es una superclase de las entidades FRAD: nombre, identificador y punto de acceso controlado. Pero en esta Declaración, queda fuera de su propósito, por lo que no se considera a Nomen como la superclase de nombre, identificador y punto de acceso controlado.

## 4 Descripción bibliográfica

- 4.1. Por lo general, se debe crear una descripción bibliográfica independiente para cada manifestación.
- 4.2 Una descripción bibliográfica, por regla general, debe basarse en el ejemplar como representante de la manifestación y puede incluir atributos, o enlaces a los atributos, que pertenecen al ejemplar y a la(s) obra(s) o expresión(nes) contenida(s) .
- 4.3. Los datos descriptivos deberán basarse en una norma acordada internacionalmente. Para la comunidad bibliotecaria este estándar es la Descripción bibliográfica internacional normalizada (ISBD). Cuando esté basada en un estándar diferente, debe hacerse todos los esfuerzos para proporcionar acceso abierto a las correspondencias publicadas entre la norma utilizada y la Descripción Bibliográfica Internacional Normalizada (ISBD), para fomentar una mejor interoperabilidad y una reutilización precisa de la información.
- 4.4. Las descripciones podrán ser a diferentes niveles de exhaustividad, dependiendo del propósito del catálogo o conjunto de datos bibliográfico. Se debe informar al usuario sobre el nivel de exhaustividad

## 5 Puntos de acceso

### 5.1. General

Los puntos de acceso para la recuperación de datos bibliográficos y de autoridad tienen que formularse siguiendo los principios generales (véase **2. Principios Generales**). Los puntos de acceso pueden ser controlados o no controlados.

- 5.1.1 Se deben proporcionar puntos de acceso controlados a las formas autorizadas y variantes de los nombres de entidades tales como persona, familia, entidad corporativa, obra, expresión, manifestación, ejemplar y thema. Los puntos de acceso controlados proporcionan la consistencia necesaria para reunir los datos bibliográficos de conjuntos de recursos.

Se deben crear datos de autoridad con el fin de controlar las formas autorizadas del nombre, formas variantes del nombre e identificadores utilizados como puntos de acceso.

- 5.1.2 Se pueden proporcionar puntos de acceso no controlados como datos bibliográficos de nombres, títulos, (es decir, el título propiamente dicho tal y como se encuentra en una manifestación), códigos, palabras claves, etc. no controlados con datos de autoridad.

## 5.2. Elección de Puntos de acceso

**5.2.1.** Como puntos de acceso de **datos bibliográficos** se deben incluir los puntos de acceso autorizados para las obras y expresiones (controlados) contenidas en el recurso, el título de la manifestación (generalmente sin controlar) y los puntos de acceso autorizados para los creadores de las obras.

Se debe considerar a una entidad corporativa como el creador de las obras que expresan el pensamiento colectivo o actividad de la entidad corporativa, o cuando la formulación del título, en conjunción con la naturaleza de la obra, implica claramente que la entidad corporativa es responsable colectivamente del contenido de la obra. Esto se aplica incluso si la obra está firmada por una persona en calidad de funcionario o empleado de la entidad corporativa.

**5.2.2** Adicionalmente se debe proporcionar puntos de acceso autorizados a los datos bibliográficos para las personas, familias, entidades corporativas y materias que se consideren importantes para encontrar e identificar el recurso bibliográfico que se está describiendo.

**5.2.3** Como puntos de acceso para **datos de autoridad** se incluyen la forma autorizada del nombre de la entidad, así como las formas variantes del nombre.

**5.2.4** Se pueden crear accesos adicionales a partir de los nombres de entidades relacionadas.

## 5.3 Puntos de acceso autorizados

El punto de acceso autorizado del nombre de una entidad debe consignarse como datos de autoridad junto con los identificadores de la entidad y las formas variantes del nombre. En el catálogo, se puede utilizar un punto de acceso autorizado como la forma de visualización por defecto.

**5.3.1** Los puntos de acceso autorizados deben construirse según una norma.

### 5.3. 2. Lengua y escritura de puntos de acceso autorizados

**5.3.2.1** Cuando los nombres han aparecido en varias lenguas y/o escrituras, se dará preferencia, para el punto de acceso autorizado del nombre, a la información encontrada en las manifestaciones de la obra expresadas en la lengua y escritura originales;

**5.3.2.1.1** Sin embargo, si la lengua o escritura originales no se usan normalmente en el catálogo, el punto de acceso autorizado puede basarse en las formas encontradas en las manifestaciones o en fuentes de referencia en una de las lenguas o escrituras que mejor convengan al usuario del catálogo.

**5.3.2.1.2.** Se deberá proporcionar acceso en la lengua y escritura original, cuando sea posible, mediante un punto de acceso controlado, ya sea como la forma del nombre autorizado o como una forma variante del nombre.

**5.3.2.2** Si se opta por las transliteraciones, se deberá seguir una norma internacional para la conversión de la escritura.

### **5.3.3 Elección del nombre preferido**

El nombre preferido como punto de acceso autorizado para una entidad deberá estar basado en el nombre que identifique a la entidad de una manera consistente, ya sea porque se encuentre más frecuentemente en las manifestaciones, o porque sea un nombre muy aceptado, apropiado para los usuarios del catálogo (por ejemplo ‘nombre convencional’), como aparezca en las fuentes de referencia.

#### **5.3.3.1 Elección del Nombre preferido para Personas, Familias y Entidades corporativas**

Si una persona, familia o entidad corporativa utiliza varios nombres o formas variantes de los nombres, se deberá seleccionar un nombre o una forma del nombre como base para el punto de acceso autorizado.

**5.3.3.1.1** cuando se encuentran formas variantes del nombre en las manifestaciones y/o fuentes de referencia y esta variación no se basa en las distintas presentaciones del mismo nombre (por ej., formas breve o completa) se debe dar preferencia:

- a) al nombre comúnmente conocido (o “convencional”) cuando así se utilice, en lugar del nombre oficial, o
- b) al nombre oficial, cuando no haya indicación de un nombre comúnmente conocido o un nombre convencional.

**5.3.3.1.2** Si una entidad corporativa ha utilizado diferentes nombres en períodos sucesivos, que no puedan determinarse como variaciones menores del nombre, cada entidad identificada por un cambio significativo de nombre deberá considerarse una nueva entidad. Los datos de autoridad correspondientes a cada entidad se vincularán normalmente relacionando las formas autorizadas anterior y posterior de los nombres de la entidad corporativa.

#### **5.3.3.2 Elección del título preferido para Obras, Expresiones, Manifestaciones y Ejemplares**

Si existen varios títulos para una obra, se deberá preferir uno como base para el punto de acceso autorizado de la obra, expresión, manifestación y ejemplar

Cuando se encuentren en las manifestaciones formas variantes del título de la obra, se debe dar preferencia a:

- a) el título que aparezca en la primera manifestación de la expresión original de la obra, generalmente en su lengua original; o
- b) el título más comúnmente citado

### **5.3.4 Forma del Nombre para los Puntos de acceso autorizados**

#### **5.3.4.1 Forma del Nombre para Personas**

Cuando el nombre de una persona consta de varias palabras, la elección de la primera palabra del punto de acceso autorizado deberá seguir las convenciones del país y de la lengua más comúnmente asociados a esa

persona, según se encuentre en las manifestaciones o fuentes de referencia.<sup>12</sup>

#### **5.3.4.2 Forma del Nombre para Familias**

Cuando el nombre de una familia consta de varias palabras, la elección de la primera palabra del punto de acceso autorizado deberá seguir las convenciones del país y de la lengua más comúnmente asociados a esa familia, según se encuentre en las manifestaciones o fuentes de referencia.

#### **5.3.4.3. Forma del Nombre para Entidades corporativas**

El nombre del punto de acceso autorizado para la entidad corporativa deberá darse en orden directo, tal como aparece en las manifestaciones o en las fuentes de referencia, excepto

**5.3.4.3.1.** cuando la entidad corporativa sea parte de una jurisdicción o administración territorial. En este caso el punto de acceso autorizado deberá incluir la forma actual del nombre del territorio del que se trate, en la lengua y escritura que mejor convenga a las necesidades del usuario del catálogo;

**5.3.4.3.2** cuando el nombre de la entidad corporativa indique subordinación, o función subordinada, o sea insuficiente para identificar a la entidad subordinada. En estos casos el punto de acceso autorizado deberá comenzar con el nombre de la entidad superior.

#### **5.3.4.4 Forma del Nombre de Obras, Expresiones, Manifestaciones y Ejemplares**

Un punto de acceso autorizado para una obra, expresión, manifestación o ejemplar puede estar constituido por un título que puede presentarse sólo o por un título combinado con el punto de acceso autorizado del nombre del(de los) creador(es) de la obra.

#### **5.3.4.5 Distinción entre nombres**

Si fuera necesario, para diferenciar la entidad de otras con el mismo nombre, se debe incluir otras características identificativas como parte del punto de acceso autorizado de la entidad. Si se estima conveniente, esas mismas características identificativas pueden incluirse como parte de las formas variantes del nombre.

### **6.4 Nombres variantes y Formas variantes del Nombre**

---

<sup>12</sup> *Names of persons: national usages for entry in catalogues*. 4<sup>th</sup> revised and enlarges edition. München; K.G. Saur, 1996 (UBCIM publications ; new series, v. 16) [http://www.ifla.org/files/assets/cataloguing/pubs/names-of-persons\\_1996.pdf](http://www.ifla.org/files/assets/cataloguing/pubs/names-of-persons_1996.pdf)> Las actualizaciones posteriores de *Names of persons* están disponibles en línea en <http://www.ifla.org/node/4953>.

Cualquiera que sea el nombre elegido como punto de acceso autorizado, los nombres variantes y las formas variantes del nombre deben también estar registrados como datos de autoridad para accesos controlados

## 6 Objetivos y funciones del catálogo

El catálogo deberá ser un instrumento eficaz y efectivo que permita al usuario:

**6.1. encontrar** recursos bibliográficos en una colección como resultado de una búsqueda utilizando atributos o relaciones de las entidades:

**encontrar** un solo recurso o un conjunto de recursos que representen a:

- todos los recursos que realizan la misma obra
- todos los recursos que contienen la misma expresión
- todos los recursos que ejemplifican la misma manifestación
- todos los recursos asociados con una persona, familia o entidad corporativa dada
- todos los recursos sobre un thema dado
- todos los recursos definidos por otros criterios (lengua, lugar de publicación, fecha de publicación, forma de contenido, tipo de medio, tipo de soporte, etc.) normalmente como delimitación secundaria del resultado de una búsqueda;

**6.2. identificar** un recurso bibliográfico o agente (es decir, confirmar que la entidad descrita corresponde a la entidad que se busca, o distinguir entre dos o más entidades con características similares);

**6.3. seleccionar** un recurso bibliográfico que se ajuste a las necesidades del usuario (es decir, elegir un recurso que satisfaga los requisitos del usuario respecto al medio, contenido, soporte, etc., o descartar un recurso por ser inapropiado a las necesidades del usuario);

**6.4. adquirir u obtener** acceso al ejemplar descrito (es decir, suministrar la información que permitirá al usuario conseguir un ejemplar por medio de la compra, el préstamo, etc., o acceder al ejemplar electrónicamente por medio de una conexión en línea a una fuente remota); o acceder, conseguir u obtener datos de autoridad o datos bibliográficos;

**6.5. navegar y explorar**

dentro de un catálogo, a través de la disposición lógica de los datos bibliográficos y de autoridad y por medio de la clara presentación de las relaciones entre entidades más allá del catálogo, en otros catálogos, incluso fuera del contexto bibliotecario

## 7 Fundamentos para las capacidades de búsqueda

## 7.1. Búsqueda

Los puntos de acceso 1) proporcionan una recuperación fiable de datos bibliográficos y de autoridad y sus correspondientes recursos bibliográficos asociados y 2) reúnen y limitan los resultados de la búsqueda.

### 7.1.1. Mecanismos de búsqueda

Deberá ser posible poder buscar y recuperar cualquier nombre por medio de cualquier mecanismo disponible en el catálogo de la biblioteca o archivo bibliográfico (por formas completas de los nombres, por palabras clave, por frases, por truncamientos, por identificadores, etc.). Los datos deben estar abiertos y ser recuperables incluso por cualquier otra herramienta no bibliotecaria, con el fin de incrementar su interoperabilidad y reutilización.

### 7.1.2. Puntos de acceso esenciales

Los puntos de acceso esenciales son aquellos basados en los principales atributos y relaciones de cada entidad en una descripción bibliográfica.

**7.1.2.1.** Los puntos de acceso esenciales en los **datos bibliográficos** incluyen:

el punto de acceso autorizado para el nombre del creador o primer nombre de creador de la obra cuando se cita más de uno

el punto de acceso autorizado para la obra/expresión (que puede incluir el punto de acceso autorizado para el creador)

el título propiamente dicho o título suministrado a la manifestación

fechas de publicación o edición de la manifestación

punto de acceso de materia y/o números de clasificación para la obra

números normalizados, identificadores y “títulos clave” para la entidad descrita.

**7.1.2.2.** Los puntos de acceso esenciales en los **datos de autoridad** incluyen:

el nombre autorizado de la entidad

los nombres variantes y las formas variantes del nombre para la entidad.

identificadores de la entidad

### 7.1.3. Puntos de acceso adicionales

Otros atributos de los datos bibliográficos o de autoridad pueden servir como puntos de acceso opcionales o como mecanismos de filtro y

delimitación de una búsqueda.

**7.1.3.1** En los **datos bibliográficos** tales atributos incluyen, aunque no se limitan a:

nombres de creadores aparte del primero

nombres de personas, familias o entidades corporativas que desempeñan otro papel diferente al de creador (por ejemplo, intérpretes)

títulos variantes (por ejemplo, títulos paralelos, títulos de cabecera)

puntos de acceso autorizados para las series

identificadores de datos bibliográficos

lengua de la expresión contenida en la manifestación

lugar de publicación

forma de contenido

tipo de medio

tipo de soporte

**7.1.3.2** En los **datos de autoridad** dichos atributos incluyen, aunque no se limitan a:

nombres o títulos de entidades relacionadas

identificadores de los datos de autoridad.

## **7.2 Recuperación**

Cuando en la búsqueda se recuperan un gran número de datos bibliográficos con el mismo punto de acceso, los resultados se deben visualizar en algún orden lógico conveniente al usuario del catálogo, preferentemente de acuerdo a una norma apropiada a la lengua y escritura del punto de acceso. El usuario debe poder elegir entre diferentes criterios: fecha de publicación, orden alfabético, orden de relevancia, etc.

Cuando sea posible, se debe dar preferencia a una visualización que muestre las entidades y las relaciones entre ellas.

## 8 Glosario

Este Glosario incluye términos que se encuentran en la Declaración de Principios Internacionales de Catalogación (PIC) y se usan en un sentido específico (no es simplemente la definición habitual de un diccionario). También se incluyen algunos términos que resultan importantes para la comprensión de los principios. Al final se proporciona una lista de términos usados en los PIC de 2009, que ya no se utilizan. TG = término genérico; TE = término específico; TR = término relacionado

**Agente** – Una entidad (persona, familia o entidad corporativa) que tiene una relación de responsabilidad con alguna obra, expresión, manifestación o ejemplar

*Véase además* **Creador [TE], Entidad corporativa [TR], Familia [TR], Persona [RT]**

[Fuente: GT rev. PIC]

**Atributo** – La característica de una entidad; un atributo puede ser inherente a una entidad o atribuido externamente. Los atributos pueden ser registrados como cadenas de texto o como URIs

*Véase además* **Entidad [TR], Modelo conceptual [TG], Relación [TR]**

[Fuente: FRBR, GT rev. PIC]

**Bibliográficamente significativo** – Una cualidad de una entidad, atributo o relación que tiene un significado especial o alto valor en el contexto de los recursos bibliográficos.

[Fuente: IME ICC]

**Catalogación descriptiva** – La parte de la catalogación que proporciona información descriptiva y puntos de acceso, excluyendo los de materias.

*Véase además* **Catalogación por materias [TR], Descripción bibliográfica [TR]**

[Fuente: IME ICC]

**Catalogación por materias** – La parte de la catalogación que identifica los *thema* y para referirse a ellos los *nomen*.

*Véase además* **Catalogación descriptiva [TR] Thema [TR]**

[Fuente: IME ICC, GT rev. PIC]

**Creador** – Una persona, familia o entidad corporativa responsable del contenido intelectual o artístico de una obra.

*Véase además* **Agente [TG], Entidad corporativa [TR], Familia [TR], Persona [TR]**

[Fuente: IME ICC]

**Datos bibliográficos** – Un conjunto de elementos de datos que describe y proporcionan acceso a un recurso bibliográfico.

[Fuente: IME ICC, GT rev. PIC]

**Datos de autoridad** – Un conjunto de información acerca de una persona, familia, entidad corporativa, obra, expresión, manifestación, ejemplar o *thema*. Los datos de autoridad deben construirse para controlar las formas autorizadas de nombres, *nomen*, formas variantes del nombre e identificadores utilizados como puntos de acceso.

*Véase además:* **Punto de acceso [TR], Datos bibliográficos [TR], Punto de acceso controlado [TR], Identificador [TR]**

[Fuente: FRAD, GT rev. PIC]

**Descripción bibliográfica** – Conjunto de datos bibliográficos que registran e identifican un recurso.

*Véase además* **Catalogación descriptiva [TR], Catalogación descriptiva [TR]**

[Fuente: ISBD cons.]

**Ejemplar** – Una sola copia de una manifestación.

*Véase además* **Entidad [TG], Expresión [TR], Manifestación [TR], Obra [TR]**

[Fuente: FRBR]

**Entidad** – Una categoría abstracta de objetos conceptuales

*Véase además* **Atributo [TR], Ejemplar [TE], Entidad corporativa [TE], Expresión [TE], Familia [TE], Manifestación [TE], Modelo conceptual [TG], Nomen [TE], Obra [TE], Persona [TE], Relación [TR], Thema [TE]**

[Fuente:FRBR Consolidation Group, modificado por *GT rev. PIC*]

**Entidad corporativa** – Una organización o grupo de personas y/o de organizaciones que se identifica por un nombre específico y que actúa como una unidad.

*Véase además:* **Agente [TR], Creador [TR], Entidad [TG], Familia [TR], Persona [TR]**

[Fuente: FRAD]

**Expresión** – La realización intelectual o artística de una obra en forma alfanumérica, musical, notación coreográfica, sonido, imagen, objeto, movimiento, etc., o cualquier combinación de dichas formas

*Véase además:* **Ejemplar [TR],Entidad [TG],Forma del contenido [TR], Manifestación [TR], Obra [TR], Tipo de soporte [TR],**

[Fuente: FRBR]

**Familia** – Dos o más personas relacionadas por nacimiento, matrimonio, adopción o estado legal similar o que, de otra manera, se presentan a sí mismos como familia.

*Véase además:* **Agente [TR], Creador [TR], Entidad corporativa [TR], Persona [TR]**

[Fuente: FRAD, modificado por IME ICC]

**Forma autorizada del nombre** – La forma del nombre elegida como punto de acceso autorizado para la entidad.

*Véase además* **Punto de acceso autorizado [TR], Nombre convencional [TR], Nombre [TG], Nombre preferido [TR], Forma variante del nombre [TR]**

[Fuente: IME ICC]

**Forma del contenido** – La forma o formas fundamentales en los que se expresa el contenido de un recurso

*Véase además:* **Tipo de soporte [TR], Expresión [TR]**

[Fuente: ISBD cons.]

**Forma variante del nombre** – Una forma del nombre de la entidad no elegida como punto de acceso autorizado que se puede utilizar para acceder a los datos de autoridad de la entidad o que se puede presentar como un vínculo con el punto de acceso autorizado.

*Véase además* **Punto de acceso [TG], Punto de acceso autorizado [TR], Forma autorizada del nombre [TR], Nombre [TG], Nombre convencional [TR], Punto de acceso controlado [TG]**

[Fuente: IME ICC]

**Identificador** – Un número, código, palabra, frase, logotipo, mecanismo, etc., que se asocia con una entidad y sirve para diferenciar entidades dentro del mismo dominio en el que se asigna el identificador.

*Véase además* **Datos de autoridad [TR]**

[Fuente: FRAD]

Ítem *véase* **Ejemplar**

**Manifestación** – La materialización física de la expresión de una obra. Una manifestación puede contener una colección de obras, una obra individual o una parte componente de una obra. Las manifestaciones pueden aparecer en una o más unidades físicas.

*Véase además:* **Ejemplar [TR], Entidad [TG] Expresión [TR], Obra [TR]**  
[Fuente: FRAD, FRBR, IME ICC]

**Modelo conceptual** – Un modelo que conceptualiza el ámbito del universo bibliográfico usando alguna técnica de análisis, como la de entidad/relación.

*Véase además:* **Atributo [TE], Entidad [TE], Relación [TE]**  
[Fuente: *GT rev.* PIC]

**Nombre** – Un carácter, palabra o grupo de palabras y/o caracteres por el que se conoce a una entidad. Incluye las palabras o caracteres que designan a una persona, familia, entidad corporativa; incluye el título dado a una obra, expresión, manifestación o ejemplar. Se utiliza como base para un punto de acceso.

*Véase además* **Forma variante del nombre [TE], Forma autorizada del nombre [TE], Nombre convencional [TE], Nombre preferido [TE], Punto de acceso [TR], Punto de acceso controlado [TR], Punto de acceso autorizado [TR], Nomen [TR]**  
[Fuente: FRBR modificado en FRAD]

**Nombre convencional** – Un nombre, distinto del oficial, por el que una entidad ha llegado a ser más conocida.

*Véase además* **Forma autorizada del nombre [TR], Forma variante del nombre [TR], Nombre [TG], Nombre preferido [TR]**  
[Fuente: modificado del glosario de AACR2, revisión del 2002, *GT rev.* PIC]

**Nombre preferido** – El nombre de una entidad elegido según las reglas o normas usadas como la base para la construcción de un punto de acceso autorizado para dicha entidad.

*Véase además* **Forma autorizada del nombre [TR], Nombre [TG], Nombre convencional [TR], Punto de acceso autorizado [TR]**  
[Fuente: IME ICC]

**Nomen** – Cualquier signo o secuencia de signos por los que se conoce, refiere o llama a un tema. Un thema puede tener uno o más nomen y un nomen se puede referir a más de un thema. Se utiliza como base para un punto de acceso.

*Véase además:* **Punto de acceso [TR], Punto de acceso controlado [TR], Entidad [TG], Nombre [TR]**  
[Fuente: FRSAD]

**Obra** – Una creación intelectual o artística diferenciada (es decir, el contenido intelectual o artístico).

*Véase además:* **Ejemplar [TR], Entidad [TG], Expresión [TR] Manifestación [TR]**  
[Fuente: FRAD, FRBR, modificado por IME ICC]

**Persona** – Un individuo o una única identidad establecida o adoptada por un individuo o grupo.

*Véase además:* **Creador [TR], Entidad [TG], Entidad corporativa [TR], Familia [TR]**  
[Fuente: FRBR modificado en FRAD, modificado por IME ICC]

**Punto de acceso** – Un nombre, término, código, etc. por el que se busca e identifican datos bibliográficos o de autoridad. Los puntos de acceso cumplen también una función ordenadora en el catálogo.

*Véase además* **Datos de autoridad [TR], Forma variante del nombre [TE], Nombre [TR] Nomen [TR], Punto de acceso adicional [TE], Punto de acceso autorizado [TE], Punto de acceso controlado [TE], Punto de acceso esencial [TE], Punto de acceso no controlado [TE]**  
[Fuente: FRAD, IME ICC, *GT rev.* PIC]

**Punto de acceso adicional** – Un punto de acceso que se puede utilizar, además de los puntos de acceso esenciales, para mejorar la recuperación de datos bibliográficos o de autoridad.

*Véase además* **Punto de Acceso [TG], Punto de acceso esencial [TR]**

[Fuente: IME ICC]

**Punto de acceso autorizado** – El punto de acceso controlado preferido para una entidad, establecido y construido de acuerdo a unas reglas o normas.

*Véase además* **Forma autorizada del nombre [TR], Forma variante del nombre [TR], Nombre [TR], Nombre preferido [TR], Punto de acceso [TG], Punto de acceso controlado [TG], Punto de acceso esencial [TR]**

[Fuente: IME ICC]

**Punto de acceso controlado** – Un punto de acceso recogido en un registro de autoridad.

Como puntos de acceso controlados se incluyen las formas autorizadas del nombre, así como aquellas designadas como formas variantes.

*Véase además* **Forma variante del nombre [TE], Nombre [TR], Nomen [TR], Punto de acceso [TG], Punto de acceso autorizado [TE], Punto de acceso no controlado [TR], Datos de autoridad [TR] Punto de acceso esencial [TR]**

[Fuente:IME ICC]

**Punto de acceso esencial** – Es un punto de acceso basado en un atributo o relación principal de una entidad registrada en los datos bibliográficos o de autoridad, que asegura la recuperación e identificación de dichos datos.

*Véase además* **Punto de acceso [TG], Punto de acceso adicional [TR], Punto de acceso autorizado [TR], Punto de acceso controlado [TR]**

[Fuente: IME ICC]

**Punto de acceso no controlado** – Un punto de acceso que no está controlado por datos de autoridad.

*Véase además* **Punto de acceso [TG], Punto de acceso controlado [TR]** [Fuente: IME ICC, *GT rev. PIC*]

Punto de acceso normalizado *Véase* **Punto de acceso autorizado**

**Recurso bibliográfico** – Una entidad, tangible o intangible, que recoge contenido intelectual y/o artístico

[Fuente: ISBD cons.]

**Relación** – Una conexión específica entre entidades o sus ejemplificaciones.

[Fuente: basado en FRBR]

**Thema** - Cualquier entidad utilizada como materia de una obra. Los thema pueden variar substancialmente en complejidad. Los thema simples pueden presentarse combinados o agregados, dando lugar a temas más complejos.

*Véase además:* **Entidad [TG], Catalogación por materias [TR]**

[Fuente: FRSAD]

**Tipo de soporte** – Una designación que refleja el formato del medio de almacenamiento y albergue de un soporte en combinación con el tipo de mecanismo intermediario que se requiere para la visualización, funcionamiento, movimiento, etc. del contenido de un recurso.

*Véase además:* **Forma del contenido [TR], Expresión [TR]**

[Fuente: IME ICC]

**Título clave** – Título único asignado a un recurso continuado por la Red ISSN y unido inseparablemente a su ISSN.

[Fuente: ISBD cons.]

**Universo bibliográfico** – El ámbito relacionado con las colecciones de las bibliotecas. En un sentido amplio, puede incluir las colecciones de otras comunidades relacionadas con la información como archivos, museos, etcétera.

[Fuente: IME ICC, *GT rev.* PIC]

**Usuario** – Cualquier persona, familia, entidad corporativa, o dispositivo tecnológico que busca en el catálogo y utiliza los datos bibliográficos y/o de autoridad.

[Fuente: *GT rev.* PIC]

## 9 Fuentes

FRAD – Functional Requirements for Authority Data: A Conceptual Model. München : K.G. Saur, 2009. (IFLA Series on bibliographic Control; v. 34). Disponible en línea en: [http://www.ifla.org/files/assets/cataloguing/frad/frad\\_2013.pdf](http://www.ifla.org/files/assets/cataloguing/frad/frad_2013.pdf)

FRBR – Functional Requirements for Bibliographic Records: Final Report. – Munich: Saur, 1998. (IFLA UBCIM publications new series; v. 19) Disponible en línea en: [www.ifla.org/publications/ifla-series-on-bibliographic-control-19](http://www.ifla.org/publications/ifla-series-on-bibliographic-control-19) (Sept. 1997, modificado y corregido en febrero 2008)

FRSAD - Functional Requirements for Subject Authority Data: Final Report. – Berlin, München: De Gruyter Saur, 2011. (IFLA Series on Bibliographic Control; v. 43). Disponible en línea en: <https://www.ifla.org/files/assets/classification-and-indexing/functional-requirements-for-subject-authority-data/frsad-final-report.pdf>

GARR – Guidelines for Authority Records and References. 2nd ed., rev. – Munich: Saur, 2001. (IFLA UBCIM publications new series; v. 23) Disponible en línea en: <http://www.ifla.org/files/assets/hq/publications/series/23.pdf>

IME ICC – Reunión IFLA de Expertos sobre un Código Internacional de Catalogación (1º al 5º : 2003-2007), recomendaciones de los participantes.

Introducing the FRBR Library Reference Model / Pat Riva, Maja Žumer.– Paper presented at: IFLA WLIC 2015 - Cape Town, South Africa in Session 207 - Cataloguing. Disponible en línea en: <http://library.ifla.org/1084>

ISBD – International Standard Bibliographic Description (ISBD) : Consolidated edition. – Berlin : De Gruyter Saur, 2011. (IFLA Series on Bibliographic Control, v. 44)

Webster's 3rd: Webster's Third New International Dictionary. – Springfield, Mass.: Merriam, 1976.

# 10 Términos que no se utilizan en la Declaración de 2016

**Registro de autoridad** *véase* Datos de autoridad

**Registro bibliográfico** *véase* Datos bibliográficos

**Colección**

**Concepto** *véase* Thema

**Tipo de contenido** *véase* Forma del contenido

**Acontecimiento** *véase* Thema

**Objeto** *véase* Thema

**Lugar** *véase* Thema

**Términos que no se utilizan en la declaración de 2009**

**Unidad bibliográfica** *Véase* Manifestación

**Encabezamiento** *Véase* Punto de acceso autorizado, Punto de acceso controlado

**Referencia** *Véase* Forma variante del nombre

**Título uniforme** *Véase* Forma autorizada del nombre, Nombre, Punto de acceso autorizado,

# 11 Epílogo

Esta revisión de la Declaración Internacional de Principios de Catalogación es un objetivo definido en el Plan de Acción de 2012<sup>13</sup> de la Sección de Catalogación, Es posible seguir, a través de los informes de las reuniones, las decisiones tomadas por el grupo de trabajo, y aprobadas por el Comité Permanente.

En este epílogo se revisan algunos asuntos de interés que afectan a esta revisión:

1. Se ha mantenido la estructura de la Declaración de 2009, aun cuando se reconoce que la Declaración no se refiere únicamente a principios;
2. El trabajo de armonización de FRBR, FRAD y FRSAD ha afectado en gran medida a la revisión. En 2010, FRSAD sustituyó las entidades “concepto”, “objeto”, “acontecimiento” y “lugar” por “thema”, y creó la superclase “nomen”. Se ha procurado unir en esta Declaración todas las entidades existentes, evitando solapamientos conceptuales y confusiones.
3. Se han introducido los principios *Interoperabilidad, Apertura y Accesibilidad*.
4. Se ha modificado el orden de las secciones: la antigua sección 4 *Objetivos y funciones del catálogo* es ahora la sección 6.
5. En la introducción, se ha eliminado la mención al Código Internacional de Catalogación, siguiendo la decisión del Comité Permanente de la Sección de Catalogación de IFLA.<sup>14</sup>
6. En la sección 1 *Alcance*, se ha omitido la mención a “archivos, museos y otras comunidades”. La Declaración se basa en actividades, modelos conceptuales, normas y herramientas bibliotecarias. Aunque sea siempre bienvenida la participación de otras comunidades en la creación, mantenimiento y reutilización de datos, esta cooperación no implica la adopción de los mismos principios y definiciones.
7. Se ha aumentado la sección 7, *Fundamentos para las capacidades de búsqueda*, reemplazando los términos “código”, “catálogos” y “opac”, por otros que implican otras formas más amplias de mostrar y reunir la información bibliográfica.
8. La palabra y el concepto de “registro” (tanto bibliográfico como de autoridad) ha sido reemplazada por “datos”, tomando en consideración que el “registro” es solo una posible manera en las que los datos pueden agregarse y visualizarse.

---

<sup>13</sup> [www.ifla.org/publications/cataloguing-section-action-plan](http://www.ifla.org/publications/cataloguing-section-action-plan)

<sup>14</sup> *2012 Minutes, Appendix IV Expansion of the ICP to form an international cataloguing code?*  
[http://www.ifla.org/files/assets/cataloguing/reports/meeting\\_2012.pdf](http://www.ifla.org/files/assets/cataloguing/reports/meeting_2012.pdf)